

REGLAMENTO (CE) Nº 660/95 DE LA COMISIÓN

de 28 de marzo de 1995

por el que se determina la proporción en que se satisfarán las solicitudes de licencias de importación de algunos productos de los sectores de la carne de aves de corral y de los huevos presentadas en el mes de marzo de 1995 al amparo del régimen previsto en los Acuerdos celebrados entre la Comunidad y Rumanía y Bulgaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1559/94 de la Comisión ⁽¹⁾, por el que se establecen las normas de aplicación, en los sectores de la carne de aves de corral y de los huevos, del régimen previsto en los Acuerdos celebrados entre la Comunidad, por un parte, y Bulgaria y Rumanía, por otra, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 481/95 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 4,

Considerando que las solicitudes de licencias de importación presentadas para el segundo trimestre de 1995 son, en el caso de algunos productos, inferiores o iguales a las cantidades disponibles, por lo que pueden ser atendidas en su totalidad, y, en el caso de otros productos, superiores a las cantidades disponibles, por lo que deben redu-

cirse en un porcentaje fijo a fin de garantizar un repárto equitativo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Las solicitudes de licencias de importación para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1995 presentadas al amparo del Reglamento (CE) nº 1559/94 se satisfarán como se indica en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de abril de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de marzo de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 166 de 1. 7. 1994, p. 62.

⁽²⁾ DO nº L 49 de 4. 3. 1995, p. 22.

ANEXO

Número de grupo	Porcentaje en que se satisfarán las solicitudes de licencias de importación presentadas para el período del 1 de abril al 30 de junio de 1995
37	19,04
38	100,00
39	—
40	100,00
43	—